

indicar cómo debe plantearse un proceso de declaración de nulidad, qué actitud es la conveniente para acceder al mismo y explica la composición de los tribunales eclesiásticos y el coste y tiempo de duración de un proceso judicial.

En la segunda parte, la autora desarrolla las distintas fases del proceso ordinario de nulidad matrimonial: demanda, fórmula de dudas y fase probatoria y sentencia. También nos instruye, en el capítulo 8 del proceso matrimonial más breve ante el obispo, según la última reforma del papa Francisco a través del m. p. *Mitis Iudex Dominus Iesus*. En estos capítulos, la autora demuestra sus años de experiencia como Defensora del Vínculo en el tribunal eclesiástico porque, además de instruir perfectamente sobre cada una de las fases, con las adecuadas citas de cánones del CIC y de los artículos de la *Dignitas Connubi*, ilustra con alguna casuística y ejemplos prácticos concretos la normativa que expone.

El último capítulo (9) lo dedica la autora a un Epílogo sobre cómo debe asumirse por las partes una sentencia del tribunal eclesiástico, tanto si es favorable a la declaración de nulidad como si es desfavorable. Utiliza aquí criterios pastorales y su experiencia en el acompañamiento de personas que sigue personalmente durante el proceso de nulidad matrimonial en el Instituto de orientación personal y familiar *Coincidir*.

Finalmente, solo nos queda felicitar a María Álvarez de las Asturias, querida y aventajada alumna, y, sobre todo, compañera y gran amiga. Estoy convencida que este libro logrará interesar a muchas personas, no solo a matrimonios fracasados que estén pensando iniciar un proceso de nulidad ante los tribunales eclesiásticos o a agentes de la pastoral familiar, sino también a profesores y a alumnos que reciban esta formación especializada.

M.<sup>a</sup> CRISTINA GUZMÁN PÉREZ  
cguzman@comillas.edu

Fernández San Román, José. *La relevancia del abandono de la fe y de la condición de censurado en la admisión al matrimonio. Estudio del iter redaccional de los cánones 1065 y 1066 en la Codificación de 1917 y de las demás fuentes hasta el Concilio Vaticano II*, IF Press, Roma 2018, 614 pp. ISBN: 978-88-6788-144-4.

La cuestión de la relevancia jurídica de la falta de fe de los contrayentes en la validez del matrimonio —sea *a posteriori*, con vistas a la declaración de nulidad del matrimonio contraído, o *a priori*, de cara a la admisión al matrimonio canónico de estas personas— es un tema de suma actualidad, que aparece de modo recurrente en las últimas décadas: así, fue abordado por Juan Pablo II en *Familiaris Consortio* y en sus discursos a la Rota de 2001 y 2003; por Benedicto XVI desde el inicio de su pontificado —y ya antes, como Prefecto de la Congregación

de la Doctrina de la Fe— en sus conocidos discursos del Valle d'Aosta y a la Rota Romana de 2011 y 2013; y ha vuelto a primer plano en el pontificado de Francisco, en el contexto de la celebración del Sínodo de la Familia de 2014 y 2015, pudiendo citarse, como hitos principales, la inclusión en *Mitis Iudex*, entre los supuestos recogidos en el art. 14 de las *Reglas procedimentales* que pueden dar lugar al proceso más breve ante el obispo, de «la falta de fe que pueda generar la simulación del consentimiento o el error que determina la voluntad», su insistencia en la necesidad de un catecumenado de preparación al matrimonio, sus discursos a la Rota de 2015, 2016 y 2017, y, muy recientemente, el documento de la Comisión Teológica Internacional *La reciprocidad entre fe y sacramentos en la economía sacramental* (2020), que aborda, desde una perspectiva dogmática, la índole dialogal de la dinámica sacramental, profundizando en la reciprocidad entre fe y sacramentos, si bien respetando el carácter peculiar del sacramento del matrimonio.

Se trata, por tanto, de un tema de gran relevancia pastoral y de suma actualidad, que tiene múltiples cuestiones conexas, como el fundamento de la inseparabilidad contrato-sacramento entre bautizados, el papel y exigibilidad de la forma canónica, o la coherencia con la regulación de matrimonios mixtos y dispares, y que presenta una notable complejidad teológico-jurídica, al entrar en conflicto el *ius connubii* de los bautizados sin fe con los presupuestos y exigencias propias de la teología sacramental.

En este contexto, resulta de interés esta investigación de Fernández San Román, fruto de una tesis doctoral, en la que se aborda con rigor científico una cuestión que debe ser también tenida en cuenta en el debate teológico y jurídico sobre este tema de la relación fe y sacramento: la de cómo se ha resuelto, en la *tradición eclesial*, la cuestión del acceso al matrimonio de los católicos que abandonaron notoriamente la fe o los incursos en censuras por herejía, cisma, apostasía, etc. El estudio, de carácter histórico, no tiene por objeto la redacción y alcance del actual c. 1071, 1, 4.º y 5.º, que regula estos supuestos, sino el tratamiento de la cuestión en el Código de 1917, en concreto en sus cánones 1065 y 1066, que recogían la tradición canónica anterior respecto al llamado matrimonio *cum indignis*, que incluía diversas situaciones: los supuestos de abandono notorio de la fe, los miembros notorios de sectas o asociaciones condenadas por la Iglesia, los notoriamente incursos en censuras y los pecadores públicos. No obstante, pese a las diferencias entre ambos Códigos, es innegable que la mirada a la regulación anterior y, más ampliamente, a la tradición eclesial en este tema, puede iluminar el actual discurso teológico y canónico sobre la cuestión.

En este estudio, el autor opta por una aproximación metodológica concreta: el método histórico-crítico, buceando en las fuentes históricas y más concretamente, en las fuentes documentales —localizadas en el Archivo Secreto Vaticano y en el Archivo Histórico de la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma— relativas al proceso codificador del Código de 1917, centrándose el estudio en el análisis de las actas de las discusiones relativas a la redacción de los c. 1065 y 1066 del

Código pío-benedictino. Asimismo, la investigación presta atención también a la aplicación de dichos cánones durante el periodo de vigencia del citado Código, estudiando las interpretaciones auténticas dictadas para casos conflictivos durante las décadas posteriores.

El periodo investigado finaliza precisamente en vísperas de la celebración del Concilio Vaticano II, renunciando el autor —con el fin de marcar límites adecuados a su investigación, dada la amplitud del tema— a tratar los precedentes de la novedosa figura —introducida en el Código de 1983— del *abandono de la Iglesia por acto formal*; asimismo, tampoco se tiene en cuenta la presencia de este tema en el derecho canónico oriental.

La presente obra se divide en trece capítulos, distribuidos en tres partes bien diferenciadas: en la primera parte (caps. I-IV), de cierto carácter introductorio, el autor presenta los antecedentes históricos y doctrinales del matrimonio *cum indignis*, recogiendo la tradición canónica clásica, para lo cual hace una síntesis, completa y fundamentada, de la evolución histórica en esta materia, desde el derecho antiguo hasta el inicio de la codificación de 1917, atendiendo tanto a la legislación y las respuestas de la Santa Sede como a la doctrina de los autores en las sucesivas etapas (caps. I-III). Especial interés tiene el cap. IV, donde se presenta ya el *status quaestionis* del matrimonio *cum indignis* al momento de iniciarse los trabajos de redacción del Código, para lo cual el autor analiza lo manifestado sobre esta cuestión, en obras previas, por los futuros miembros de la Comisión de Codificación.

La segunda parte (caps. V-X), dedicados ya al *iter redaccional* de los cc. 1065 y 1066 del Código de 1917, constituyen la parte central del estudio. El autor, tras presentar de modo general, el método y proceso de la codificación pío-benedictina (cap. V), analiza en los capítulos siguientes las fuentes, tanto explícitas como no alegadas, de dichos cánones, poniendo en relación las actas del proceso codificador con las posteriores obras de Gasparri y Wernz-Vidal relativas a las fuentes (caps. VI-VII). Al análisis detallado de las actas del proceso codificador, consultadas en el Archivo Secreto Vaticano y en el Archivo Histórico de la Universidad Gregoriana, dedica el autor los caps. VII-X, en los que examina las discusiones tenidas en las reuniones de la comisión, los votos emitidos por Van Rossum, Schrörs y Van Hove, las consultas y los sucesivos *Esquemas* hasta la redacción definitiva de dichos cánones.

La tercera parte tiene por objeto la aplicación de estos cánones en el periodo posterior a la promulgación del Código, para lo cual se analizan con detenimiento las declaraciones auténticas emitidas con anterioridad al inicio de los trabajos conciliares: en concreto, las respuestas relativas a los supuestos de ignorantes de la doctrina cristiana (1918) y de los miembros de sectas ateísticas (1934), son analizadas en el cap. XI del volumen, teniendo en cuenta también el autor los votos inéditos de los canonistas consultados por la Comisión, mientras que el cap. XII se centra en el análisis del Decreto sobre las consecuencias canónicas de la adscripción a partidos comunistas y la difusión de sus doctrinas, y la posterior

declaración del Santo Oficio sobre si la exclusión de los comunistas de la recepción de los sacramentos alcanza a la exclusión de la celebración del matrimonio (1949). Se trata de respuestas que tuvieron notable repercusión en su momento y que —tanto la declaración de agosto de 1949, referida ya concretamente al matrimonio de los comunistas, como la posterior legislación particular italiana dictada para estos casos, que también es analizada en la obra— iluminan la aplicación de los citados cánones, impidiendo sacar conclusiones precipitadas y apriorísticas sobre la denegación del matrimonio a personas sin fe.

Concluye la obra con un capítulo decimotercero en el que el autor hace una síntesis conclusiva, recapitulando lo expuesto hasta el momento, y presentando sus conclusiones, tanto respecto al objeto directo de su estudio —la regulación y aplicación de los matrimonios *cum indignis* en el derecho histórico y en el Código de 1917— como avanzando otras consideraciones de carácter general, ya referidas a la actual regulación de estos casos en el c. 1071, y, más ampliamente, a las cuestiones de fondo que siguen hoy en día abiertas, como la relevancia de la falta de fe personal. En este punto, el autor hace una propuesta *de iure condendo* controvertida, como es la de recuperar la categoría de *pecador público* o *manifiesto* en orden a la admisión del matrimonio, para colmar lo que a su juicio es una laguna legislativa del Código de 1983 en el c. 1071. Asimismo, se posiciona con claridad a favor de la absoluta inseparabilidad contrato-sacramento y de una interpretación de esta cuestión muy cercana al automatismo sacramental, absolutizando el *ius connubii* frente a otras consideraciones, como las realizadas por Benedicto XVI en sus discursos a la Rota de 2011 y 2013, donde recuerda que el *ius connubii* es el derecho a contraer un *verdadero matrimonio*, no a una ceremonia formal vacía de contenido, por lo que las disposiciones subjetivas del contrayente y su aceptación —al menos implícita— de los elementos y propiedades del matrimonio deben ser tenidos en cuenta, ya que la falta de fe puede afectar a la visión antropológica del matrimonio y a la misma intención de contraer matrimonio natural. Personalmente, como he expresado en escritos anteriores, no comparto este posicionamiento del autor, inclinándome por posturas más cercanas a las reflexiones de Benedicto XVI o, más recientemente, a la equilibrada solución propuesta por la Comisión Teológica Internacional en su documento de 2020, si bien es posterior a esta obra del autor.

El volumen se completa con un práctico anexo documental, en el que se incluyen los principales documentos que han servido de base al presente estudio, incluidas las fuentes alegadas y no alegadas de los cc. 1065 y 1066 del Código de 1917, algunos cartas, votos y actas del proceso de codificación, las actas relativas a la redacción de las interpretaciones auténticas de 1918 y 1934, y los comentarios de *L'Osservatore Romano* y algunos formularios diocesanos de cauciones relativos al matrimonio de los comunistas. El libro se cierra con una completa bibliografía, de notable interés.

En definitiva, con independencia de que se compartan o no las propuestas del autor relativas al tratamiento actual de la cuestión del acceso al matrimonio

de los que no tienen fe, nos encontramos ante un estudio histórico valioso, que creemos será referencia necesaria, dadas las fuentes utilizadas, en ulteriores investigaciones sobre el tema, puesto que cualquier aproximación a este cuestión, ciertamente relevante y actual, deberá siempre —lejos tanto del inmovilismo repetitivo y paralizante como de la precipitación reformista acrítica— tener en cuenta la tradición eclesial en esta materia.

CARMEN PEÑA GARCÍA  
cpgarcia@comillas.edu